

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió de forma oportuna en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 30 de septiembre de 2021 a las 4:30 p.m., el cumplimiento a los requisitos exigido por auto del 24 de septiembre de 2021 (consecutivos 15 y 16 expediente digital). A Despacho.

Andes, 17 de enero de 2022

Beatriz Elena Gutiérrez Cardona
Secretaria ad hoc



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diecisiete de enero de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2020 00123 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	CARLOS ALFONSO PÉREZ ATEHORTUA
Demandado	CODICO S.A.S.
Asunto	INCORPORA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS - TIENE EN CUENTA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA - FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Vista la constancia secretarial, se incorpora y se tiene en cuenta el cumplimiento de requisitos que aportó oportunamente el apoderado de la parte demandada frente al auto del 24 de septiembre de 2021, por lo tanto, se tiene por contestada la demanda, en tanto que se cumple con los requisitos legales dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (consecutivo 16 del expediente digital).

Así las cosas, por cuanto se encuentra debidamente trabado el contradictorio, es procedente fijar fecha para realizar la audiencia inicial del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En el momento, con ocasión de la pandemia por Covid 19, y con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando

de manera preferente en la modalidad virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para garantizar la prestación del servicio de justicia. Además, las audiencias se continuarán realizando preferentemente de forma virtual por los medios técnicos de comunicación simultánea o remota dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo PCSJ21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura).

Se señala como fecha para tal efecto el **8 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m.** para que las partes comparezcan personalmente con apoderado judicial por tratarse de un proceso de primera instancia. **Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize.**

Se advierte a las partes, y sus apoderados en el caso de no concurrir a la audiencia se producirán las siguientes consecuencias previstas en el artículo 77 del C. P. T. y S. S. modificado por la ley 1149 de 2007:

"1. Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.

"2. Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión."

"3. Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra."

Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados. Igualmente, que los apoderados deberán informar a sus poderdantes que la audiencia se realizará de manera virtual y coordinar de manera oportuna si es necesario con la Secretaría del Juzgado, el envío del link respectivo para la conexión y las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia.

En el evento que las partes no cuenten con medios tecnológicos para acceder a la audiencia virtual, así lo harán saber de manera oportuna a este Despacho, con el fin de coordinar el apoyo necesario por parte de la

Administración Municipal y la Personería, conforme lo prevé el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite.

NOTIFÍQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 005 de 2022 En el micrositio
de la Rama Judicial

Beatriz Elena Gutiérrez Cardona
Secretaria ad hoc

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5735c3d7d8fb3880ff453af0ce9cf37bc2e52105ab8af
fd27292bb36e662f876

Documento generado en 17/01/2022 09:46:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>